

# CUADRO DE COVENIOS Y CONTRATOS DE MES DE JUNIO 2021

N	Contrato o convenio	Dirección	DEPTO
01	Contrato de arrendamiento de local	Gracias a DIOS	Digepesca
02	Contrato de arrendamiento de local	ISLAS DE LA BAHIA	Digepesca



**ABOG: JOSE LUIS ANDINO**  
**SECRETARIO GENERAL**

CC

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE

**Nosotros:** MAURICIO GUEVARA PINTO, mayor de edad casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, portador de tarjeta de identidad número 0801-1969-01452 y vecino de este Municipio del Distrito Central, actuando en su carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 156- 2018 de fecha 02 de Mayo del 2018, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará "EL ARRENDATARIO", y ADELA EMERITA GARCIA MEJIA, mayor de edad, soltera, hondureña, portadora de la tarjeta de identidad número 0901-1984-00603, con domicilio en Puerto Lempira Departamento de Gracias a Dios, quien para los efectos del presente contrato se denominara "LA ARRENDADORA": por este acto, tanto LA ARRENDADORA como el ARRENDATARIO hace constar: que han convenido celebrar como en efecto celebran el siguiente Contrato de Arrendamiento, que se sujeta a las estipulaciones y condiciones que han sido aprobadas por ambas partes y que a continuación se expresan: **CLAUSULA PRIMERA:** Objeto del presente contrato. El presente tiene como objeto, para la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, adquirir en arrendamiento un inmueble, para que funcione la oficina de la Regional de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), en el Departamento de Gracias a Dios, en virtud de no contar con un local propio.- **CLAUSULA SEGUNDA:** Descripción Del Inmueble: LA ARRENDADORA manifiesta que es dueña de un inmueble de una sola planta en el Barrio el Centro, Contiguo a las oficinas de los Bomberos en el Municipio de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, con las características siguientes: una casa de construcción de material de bloques color naranja oscuro de una sola pieza, con las medidas de 6.57 mts. de largo, 5.70 mts de ancho por 3 mts. de alto, el cual consta de un servicio sanitario, un lavamanos; con servicio de agua potable, internet, con puerta principal de vidrio cubierta con cortina metálica, una ventana de vidrio cubierta con cortina metálica, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Propiedad según asiento No. 33 folio 17 tomo III del Distrito inmobiliario del Registro de la Propiedad Inmueble de Puerto Lempira- **CLAUSULA TERCERA:** Plazo del Contrato.- El Plazo del presente Arrendamiento será de doce meses a partir del uno (01) de enero al treinta y uno de (31) de Diciembre del dos mil veintiuno (2021). **CLAUSULA CUARTA:** Valor y forma del pago.- L. 82.200,00 OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS en concepto de 12 meses de arrendamiento a razón de L 6,850.00 mensuales, (de ahora en adelante "El valor de la Renta") el pago se hará mensualmente, el pago incluye Servicios Públicos (agua, internet y pago parcial de energía eléctrica ya que no incluye el valor consumido por conexión de oasis y aire acondicionado el cual se factura en forma separada), el pago será efectuada por transferencia por medio del SIAFI que LA ARRENDADORA señale para tal efecto, mediante Estructura Presupuestaria número, Objeto 22100, Programa 13, Sub Programa 00, Proyecto 000, Fuente Financiamiento 12, Unidad Ejecutora 019, Institución 140, Org. 099.- **CLAUSULA QUINTA:** Acuerdo entre las partes. Ambas partes acuerdan o siguiente: a.-) cualquier daño que sufra el bien inmueble, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier remodelación necesaria por deterioro correrá por cuenta de LA ARRENDADORA, a fin de que las oficinas de la Regional sean adecuadas para su funcionamiento. - **CLAUSULA SEXTA:** Jurisdicción Competente.- cualquier controversia que pueda suscitarse, LA ARRENDADORA renuncia a su domicilio y se somete a

os juzgados competentes de Francisco Morazán. - **CLAUSULA SEPTIMA:** Rescisión del contrato. El presente Contrato podrá rescindirse 1) Por incumplimiento de parte de cualquiera de las cláusulas del presente Contrato por las partes, 2) Por vencimiento del plazo, 3) Por mutuo consentimiento notificado con treinta días (30) de antelación: 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. - **CLAUSULA OCTAVA:** Documentos integrantes.- Son parte integrante del presente Contrato de Arrendamiento los documentos siguientes a) Acuerdo Ministerial de nombramiento del arrendatario, b) Transcripción íntegra del Acuerdo Ministerial que apruebe el Contrato de Arrendamiento; c) Fotocopia de identidad y Solvencia Municipal de la Señora **ADELA EMERITA GARCIA MEJIA**. Estando de acuerdo ambas partes, con todas y cada una de las cláusulas, del objeto del presente Contrato de Arrendamiento, ratifican y firman por duplicado, para Constancia en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

  
  
MAURICIO GUEVARA PINTO  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
EL ARRENDATARIO

  
ADELA EMERITA GARCIA MEJIA  
LA ARRENDADORA



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros **MAURICIO GUEVARA PINTO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, portador de la tarjeta de identidad número 0001-1000-01463 y vecino de este municipio del Distrito Central, actuando en su carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 186-2018 de fecha 02 de Mayo 2018, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "EL ARRENDATARIO", y **BARBARA LASTENIA MEZA**, mayor de edad, soltera hondureña, comerciante portadora de la tarjeta de identidad número 1101-1030-00046, con domicilio en el municipio de Roatán del Departamento de Islas de la Bahía, quien para los efectos del presente contrato se denominara "ARRENDADORA", por este acto tanto LA ARRENDADORA como EL ARRENDATARIO hacen constar. Que han convenido en celebrar el siguiente Contrato de Arrendamiento, que se sujeta a las estipulaciones y condiciones que han sido aprobados por ambas partes y que a continuación se expresan. **CLAUSULA PRIMERA:** Objeto del presente contrato. - El presente contrato tiene como objeto, para la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y de Ganadería, adquirir en arrendamiento un inmueble, para que funcione las oficinas de la Regional de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), en el departamento de Islas de la Bahía, en virtud de no contar con oficinas propias. **CLAUSULA SEGUNDA:** Descripción del inmueble. la arrendadora manifiesta que es dueña de un inmueble en el centro de Coxen Hole, en el Edificio Bonilla en Roatán Departamento de Islas de la Bahía, sobre el bien inmueble se encuentra construido un edificio, el local que mide 10 mts X 3,80 mts, consta de 1 (una)puerta de vidrio con su respectiva puerta de metal como medida de seguridad,(2) dos ventanas de celosías con barrotes de hierro ubicadas en la parte frontal del local, techo de lámina de canaleta torrados con su respectivo cielo falso,(1) un servicio sanitario y (1) un lavamanos, piso de cerámica. **CLAUSULA TERCERA:** Plazo del contrato. el plazo del presente arrendamiento será de un año a partir del Uno (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos veinte (2020). **CLAUSULA CUARTA:** Valor y forma de pago: el precio del arrendamiento será de seis mil lempiras exactos (L.6,000.00) mensuales de ahora en adelante ("El valor de la Renta") más el consumo mensual de energía eléctrica del contador N° 87896482 asignado al apartamento # "G-2" donde funciona la oficina Regional/DIGEPESCA, el pago se hará trimestralmente por EL ARRENDATARIO a LA ARRENDADORA, haciendo un total de dieciocho mil lempiras exactos (L. 18,000.00) trimestralmente para un monto total anual de sesenta y dos mil lempiras exactos (L. 72,000.00), el pago del servicio de agua va incluida en el pago de la mensualidad del arrendamiento dl local, el pago del impuesto sobre ventas no está incluido en el valor de la renta, el pago de la mensualidad de dicho arrendamiento, será efectuado por transferencia a través de SIAFI a la cuenta bancaria que asigne LA ARRENDADORA. **CLAUSULA QUINTA:** Acuerdo entre las partes.- ambas partes acuerdan lo siguiente; a) cualquier daño que sufra el inmueble, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier remodelación necesaria por deterioro



correrá por cuenta del propietario, a fin de que la oficina utilizada por la iRegional de DIGEPESCA sean adecuada para su funcionamiento. **CLAUSULA SEXTA:** Jurisdicción y competente. - cualquier controversia que pueda suscitarse entre las partes, será competencia del departamento de inquilinato (DAI), y de los juzgados de lo contencioso administrativos y los demás tribunales de competencia del departamento de Francisco Morazán. **CLAUSULA SÉPTIMA:** Rescisión del contrato: El presente contrato podrá rescindirse: 1) por cualquiera de las cláusulas del presente contrato por las partes: 2) por vencimiento del plazo, 3) por mutuo consentimiento notificado con 60 días de antelación, 4) por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **CLAUSULA OCTAVA:** documentos integrantes. - son parte integrante del presente Contrato de Arrendamiento los documentos siguientes: a) el Contrato de Arrendamiento; b) fotocopia de la identidad c) Pin SIAFI, d) RTN e) fotografías del local y f) recibo de energía eléctrica.

Estando de acuerdo ambas partes, con todas y cada una de las cláusulas del objeto del presente Contrato de Arrendamiento, ratifican y firman por duplicado, para constancia en a ciudad de Tegucigalpa municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veinte. (2020).

  
  
**MAURICIO GUEVARA PINTO**  
Secretario de Estado en los Despachos  
de Agricultura y Ganadería

  
**BARBARA LASTENIA MEZA**  
Arrendadora